



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

CONSORCIO MADERERO LAUTARO

DFZ-2023-1560-IX-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ F.	
Elaborado	MIGUEL MORALES L.	

CONTENIDO

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	9
5	HECHOS CONSTATADOS	10
6	CONCLUSIONES.....	20
7	ANEXOS.....	23

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable (UF) "CONSORCIO MADERERO LAUTARO", localizado en el Km 643 Ruta 5 Sur, predio Santa Rita s/n del Parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía, comuna de Lautaro, Región de La Araucanía. Las actividades de inspección fueron desarrolladas los días 23 de abril del 2019 y 21 de marzo del 2023 (ver actas de fiscalización ambiental en anexo N°1 y N°2 respectivamente).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de 2 denuncias ingresadas a la SMA por contaminación atmosférica proveniente de las calderas presentes en la empresa forestal. Estas denuncias fueron ingresadas a la SMA con código ID 44-IX-2019 y 63-IX-2023 respectivamente.

El proyecto fiscalizado consiste en una empresa que elabora productos forestales y que cuenta en general con procesos productivos característicos tales como aserrado y acepilladura de madera, procesos de secado de madera (uso de calderas a biomasa) y dimensionado, con la obtención de diferentes productos y subproductos derivados de la madera.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el proyecto fiscalizado, de la empresa Consorcio Maderero S.A., debe hacer ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según la Ley 19.300, por configurarse las tipologías de ingreso según el artículo 3, literal g.1.3. y k.1. del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), Reglamento del SEIA. De acuerdo con los antecedentes levantados y verificados por esta Superintendencia, la unidad fiscalizable ubicada en un loteo rural con destino industrial posee una superficie de 51.000 m² y una potencia total instalada igual a 2.210 KVA.

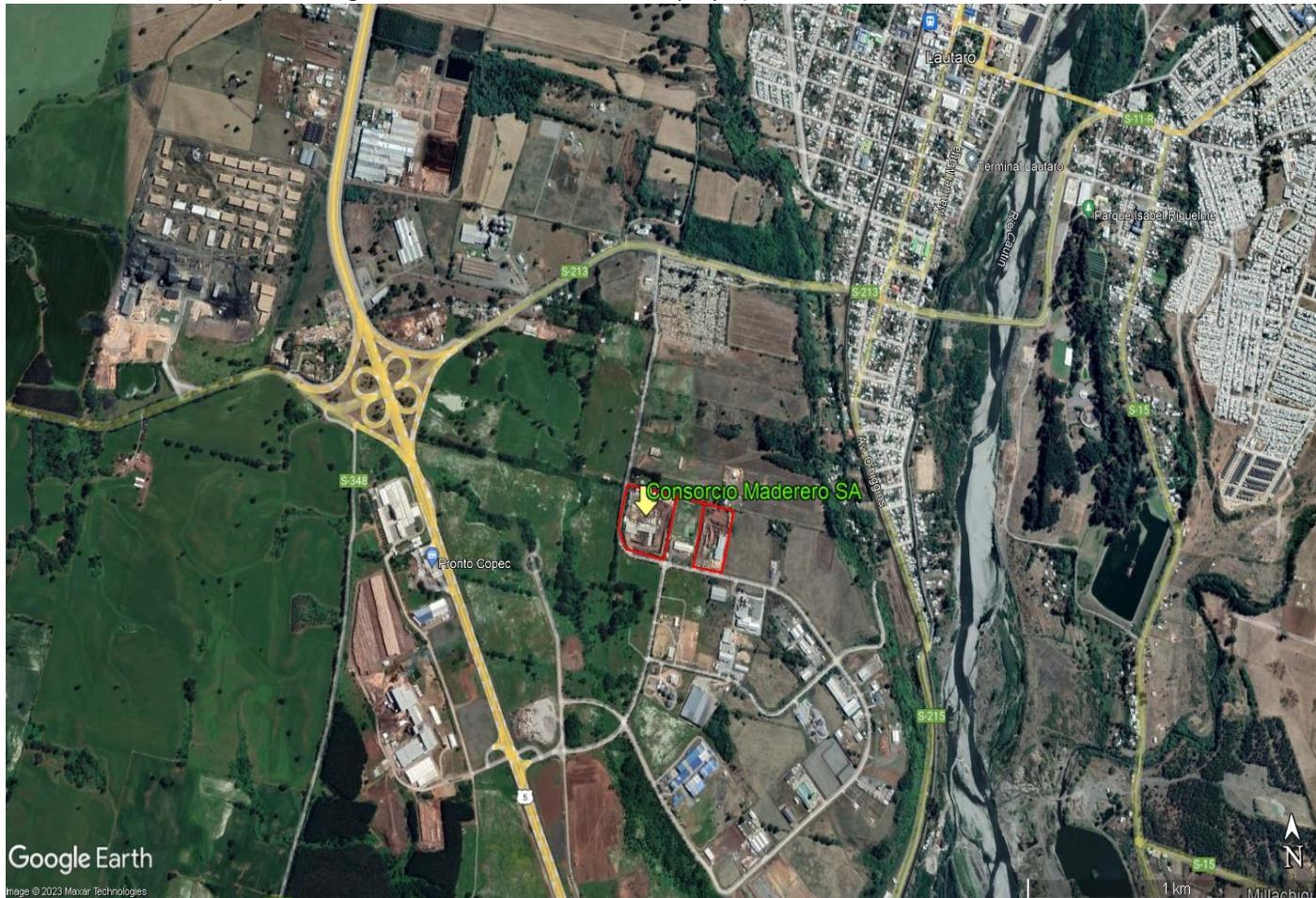
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONSORCIO MADERERO LAUTARO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: La Araucanía	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Km 643 Ruta 5 Sur, predio Santa Rita s/n, Parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía.
Provincia: Cautín	
Comuna: Lautaro	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Consortio Maderero S.A.	RUT o RUN: 96.677.140-2
Domicilio titular: Km 643 Ruta 5 Sur, predio Santa Rita s/n, Parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía.	Correo electrónico: mcampodonico@comsa.cl cvera@comsa.cl acampodonico@comsa.cl
	Teléfono: 452 362027
Identificación del representante legal: Luis Jorge Carretero Martínez	RUT o RUN:
Domicilio representante legal: ---	Correo electrónico: lcarretero@comsa.cl
	Teléfono: ---

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro, 2023. Elaboración propia).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5730309 m

UTM E: 722306 m

Ruta de acceso: La Unidad Fiscalizable se ubica a un costado de la ruta 5 Sur, km 643, predio Santa Rita (Lote A-1 y Lote B4-1A), en el Parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía, comuna de Lautaro.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Planos enviados en respuesta del titular de fecha 10.04.2023).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncias ingresadas a la SMA con código ID 44-IX-2019 y 63-IX-2023 respectivamente. Ambas denuncias asociadas contaminación atmosférica de emisiones provenientes de las calderas a biomasa de la unidad fiscalizable.	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

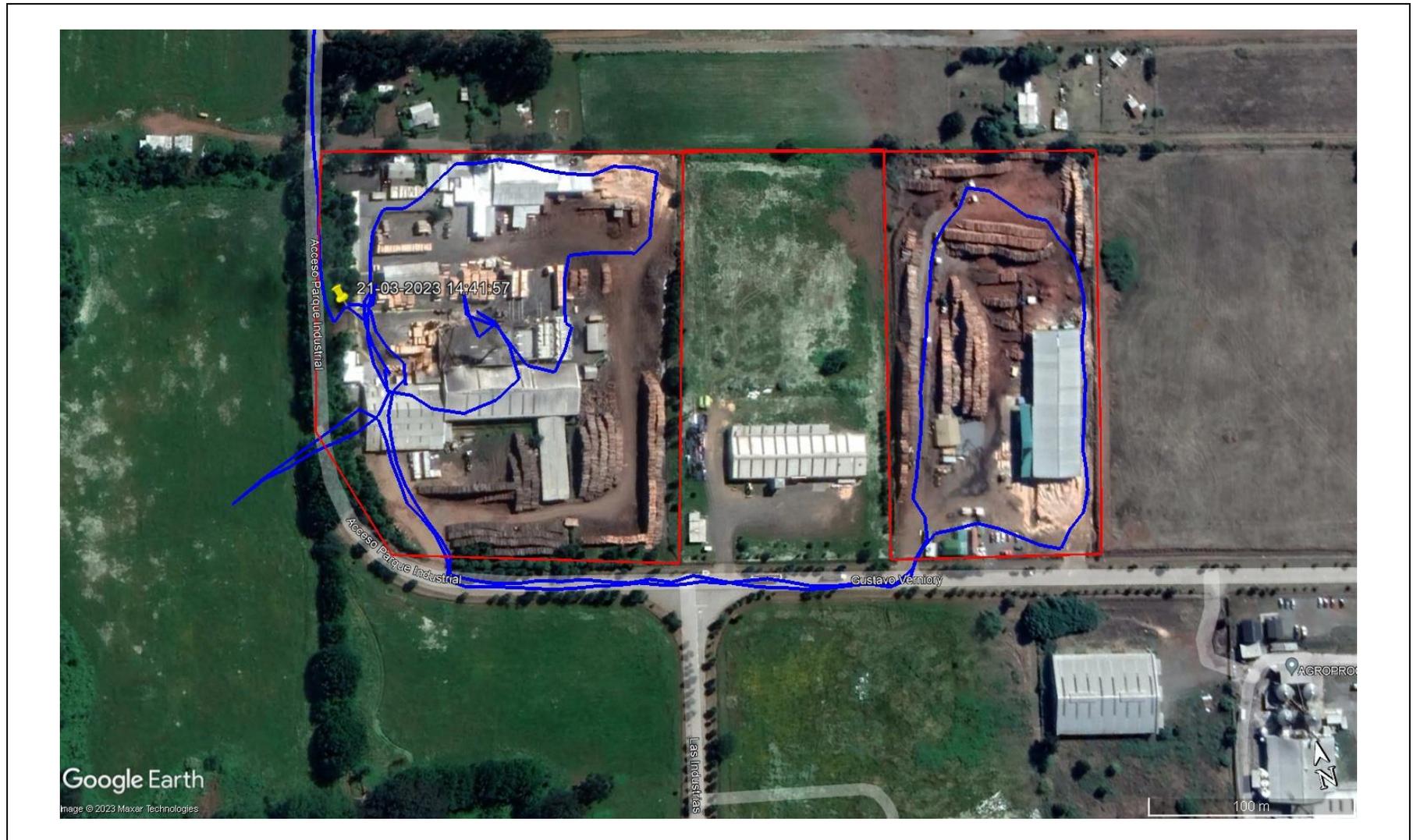
- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: ---	

3.3.3 Esquema de recorrido del 21.03.2023 de la SMA.



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Respuesta del titular de fecha 10.05.2019	Titular	SMA	Respuesta del titular entregado en respuesta al acta de fiscalización ambiental de fecha 23.04.2019 de la SMA (ver en Anexo 3).
2	Respuesta del titular de fecha 03.04.2023	Titular	SMA	Respuesta del titular entregado en respuesta al acta de fiscalización ambiental de fecha 21.03.2023 de la SMA (ver en Anexo 4).
3	R.E. OAR N° 6 / 2023 de la SMA	SMA	Titular	Se solicita respuesta completa a lo solicitado en acta de fiscalización de fecha 21.03.2023 de la SMA (ver en Anexo 5).
4	Respuesta del titular de fecha 10.04.2023	Titular	SMA	Respuesta del titular entregado en respuesta al Requerimiento de Información R.E. OAR N° 6 / 2023 de la SMA (ver en Anexo 6).

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID: 1 – 2 – 3 y 4.
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: Ley N°19.300 MINSEGPRES. Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. <i>Que, el Artículo 10° de la actual Ley N5 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i> <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;”</i> <i>“k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;</i> <i>“m) Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;”.</i> D.S. N°40/2012 MMA. <i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i> <i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i> <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i> <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i> <i>g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo con las siguientes especificaciones:</i> <i>g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).”</i> <i>“k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> <i>k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i> <i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.</i> <i>Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.”</i>

“m) Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales.

Se entenderá por proyectos de desarrollo o explotación forestal aquellos que, a través de cosecha final en plantaciones forestales ubicadas en suelos frágiles o corta de regeneración por tala rasa en bosques nativos, pretenden la obtención de productos maderables del bosque, su extracción, transporte y depósito en los centros de acopio o de transformación, como, asimismo, la transformación de tales productos en el predio.

Se entenderá que los proyectos señalados en los incisos anteriores son de dimensiones industriales cuando se trate de: [...]

m.3. Aserraderos y plantas elaboradoras de madera, entendiéndose por estas últimas las plantas elaboradoras de paneles o de otros productos, cuyo consumo de madera, como materia prima, sea igual o superior a treinta metros cúbicos sólidos sin corteza por hora (30 m³ ssc/h); o los aserraderos y plantas que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.”

Hechos constatados:

Inspección Ambiental de fecha 23.04.2019 de la SMA

Estación 1. Oficina Administrativa

1. Personal de la SMA concurre a la planta industrial “Consortio Maderero S.A.”, ubicada a un costado de la ruta 5 Sur, km 643, predio Santa Rita, en el parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía, comuna de Lautaro.
2. Al interior de la planta industrial, en oficina administrativa, se procede a efectuar reunión informativa con el Sr. Carlos Vera, Subgerente de Planta. Al respecto se informa del motivo y objetivo general de la inspección ambiental.
3. El Sr. Vera informa que actualmente en el predio tienen acopiado unos 5.000 m³ de materia prima y unos 3.500 m³ de madera procesada aproximadamente. Esto en el sitio inspeccionado el cual cuenta con el proceso productivo completo (aserradero, secado, trozado, empaquetado y despacho).
4. El Sr. Vera informa que existe otro predio adyacente al predio inspeccionado, donde solo se constata acopio y aserrío de madera (aserradero). Actualmente, en este terreno adyacente hay acopiados unos 9.000 m³ de madera en rollizos (materia prima) y unos 4.000 m³ de madera elaborada, la cual posteriormente se lleva al proceso de secado.
5. El señor Vera informa que la planta tiene unos 14 años de operación aproximadamente, que ha pasado por 3 dueños desde sus inicios y que el principal cliente es extranjero.

Estación 2. Recorrido proceso productivo y fuentes de emisión

6. Se procede a realizar un recorrido completo por el interior de la planta y del proceso productivo, con el objetivo de observar y verificar las fuentes fijas asociadas a la actividad.
7. Se inicia el recorrido en el patio de acopio de materia prima, donde se almacenan rollizos de pino radiata, de acuerdo con lo informado por el Sr. Vera solo se trabaja con pino radiata. Al respecto, el Sr. Vera informa que la madera se acopia y procesa en estado natural, no existe riego o fumigación con fungicida o alguna aplicación con productos químicos.
8. Se constata el proceso de aserrado de la materia prima bruta, ubicado en lado norte del predio. En este punto se observa personal trabajando. La madera aserrada es empaquetada para después llevar a secado.
9. Posteriormente, la madera es llevada al proceso de secado. En esta etapa se constatan 2 calderas industriales de fluido térmico y de combustible biomasa (chip, aserrín, viruta). En esta área se constata el estanque de almacenamiento de aceite térmico (se toman registros fotográficos). En el proceso se constatan tres (3) cámaras de secado grandes de capacidad 220 m³, 140 m³ y 112 m³ respectivamente, las cuales cuentan con una sala de control (oficina) donde se monitorean los parámetros de humedad, temperatura de bulbo seco y bulbo húmedo y ventilación.

10. Se verifican los dos libros de calderas, con los siguientes datos generales (se toman registros fotográficos):
Caldera 1: marca SIGIMAT, número de registro SEREMI de Salud DAS 289, capacidad calorífica 3.000.000 Kcal/h y presión máxima de trabajo 6.12 Kg/cm².
Caldera 2: marca SIGIMAT, número de registro SEREMI de Salud DAS 64, capacidad calorífica 2.500.000 Kcal/h y presión máxima de trabajo 1.6 Kg/cm².
11. En el exterior, se constata un galpón de mantención, que cuenta con un pozo para la mantención de la maquinaria industrial de la empresa (grúas, camiones, entre otros). Este galpón se encuentra con piso pavimentado y se ubica por el lado norte de la planta.
12. A un costado del galpón de mantención, se constata una bodega o jaulas de residuos no peligrosos (RSNP) y residuos peligrosos (REPEL), la cual se encuentra con señalética en su exterior. Se constatan residuos al interior de las jaulas, las cuales cuentan con radier, puertas rotuladas, cerradas con malla metálica, planchas de zinc y techadas.

Inspección Ambiental de fecha 21.03.2023 de la SMA

Estación 1. Oficina Administrativa

13. Personal de la SMA concurre a la planta forestal "Consorcio Maderero S.A.", en atención a denuncia por contaminación atmosférica. La Unidad Fiscalizable se ubica a un costado de la ruta 5 Sur, km 643, predio Santa Rita (Lote A-1 y Lote B4-1A), en el Parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía, comuna de Lautaro.
14. Al interior de la planta forestal, en oficina administrativa, se procede a realizar una reunión informativa con la Sra. Carolyn Vega R., encargada administrativa, y con el Sr. Richard Valderrama, encargado área de secado de madera de la empresa.
15. Se informa el motivo principal de la fiscalización y el recorrido a realizar, iniciando primero en el Lote A-1 donde se encuentran las oficinas administrativas, galpón general, sala de calderas, comedores, bodegas y operaciones principales de la empresa forestal y posteriormente el recorrido en el Lote B4-1A ubicado a unos 100 metros de distancia aproximadamente, que corresponde a la misma unidad fiscalizable (UF), donde se realiza principalmente el acopio y aserrío de madera (Aserradero N° 1).
16. En oficina administrativa se revisan los libros de las calderas N° 1 y 2 y sus respectivos Informes Técnicos Individuales (ambas calderas se encuentran operativas). A continuación, se resume la información de cada informe técnico individual:
Caldera 1: Caldera de fluido térmico, fabricante SUGIMAT (año fabricación 1998), número de registro SEREMI de Salud DAS 64, potencia térmica 1.500.000 Kcal/h, consumo 100 m³ biomasa /día y con Informe técnico conforme a la normativa (vigencia de revisiones y pruebas realizadas hasta el 09-08-2024).
Caldera 2: Caldera de fluido térmico, fabricante SUGIMAT (año fabricación 2002), número de registro SEREMI de Salud DAS 289, potencia térmica 3.000.000 Kcal/h, consumo 100 m³ biomasa /día y con Informe técnico conforme a la normativa (vigencia de revisiones y pruebas realizadas hasta el 22-02-2025).

Estación 2. Recorrido procesos productivos y fuentes de emisión

17. Junto al Sr. Valderrama se procede a iniciar el recorrido a pie primero en la instalación principal, donde se ubican las calderas a biomasa, cámaras de secado, aserradero, galpón de productos terminados, bodega de RESPEL, entre otros.
18. Se procede a inspeccionar la sala de calderas y cámaras de secado (ver fotografía 2). En este sector se constatan 2 calderas industriales de fluido térmico y de combustible biomasa (despunteres y aserrín principalmente). En este sector se constata al interior el estanque de almacenamiento de aceite térmico y también un silo de almacenamiento de aserrín, el cual se ubica en el exterior del galpón de las calderas. En este sector del silo exterior se observa el aserrín y también los despunteres de madera que son combustiónados en las calderas. Al respecto se constata que existe un área de acopio de aserrín en el exterior de la sala de calderas que se encuentra a la intemperie.
19. En el interior de la sala de calderas se constata otro silo que alimenta ambas calderas a través de cintas transportadoras (ver fotografía 3).

20. Cabe informar que en ambas calderas se puede observar la salida de chispas prendidas que escapan en la zona baja de las calderas y también en la parte superior de ambas calderas (chispas encendidas de corto alcance). Al respecto, se presenta un riesgo de combustión entre estas “chispas” y el material sólido combustible que se observa al interior de la sala de calderas (principalmente aserrín seco que se observa en el suelo de la sala).
21. Se constata la sala de control de calderas y cámaras de secado (3 cámaras de secado en total), donde se controlan parámetros de humedad, temperatura de bulbo seco, bulbo húmedo y ventilación.
22. Se procede a recorrer hacia el exterior de la sala de secado (lado Este) y posteriormente hacia el lado Noreste donde se constata un aserradero, según se informa denominado “Aserradero E”. Esta unidad posee descortezador y toda una línea que se encuentra techada (sin paredes o cierre completo de esta línea de producción), la cual termina con madera cortada y dimensionada. Tanto en el descortezador como en la etapa de aserrío se acumula aserrín y corteza a la intemperie que es utilizado como combustible en ambas calderas (ver fotografía 4).
23. En esta línea (aserradero E) se procede a recorrer a pie por el perímetro norte de la planta (apegado a cerco de panderetas), donde se constatan estanques de agua instalados para control de incendios según se informa (estanque de color verde). En este sector también se constatan subestaciones eléctricas instaladas para la demanda de energía actual en la línea nueva del descortezador E (ver fotografía 5). Al respecto, se consulta al Sr. Valderrama por las nuevas instalaciones eléctricas constatadas, quien informa que en el predio del Lote A-1 actualmente existe dos transformadores, uno de 500 KVA y otro de 300 KVA para abastecer el aserradero E, y un transformador de 500 KVA para el sector de secadores y calderas. Para el Lote B4-1A se informa que existe un transformador de 500 KVA. También se consulta por los Grupos Electrónicos (G.E.) que operan en la empresa, informándose la existencia de un G.E. de 450 KVA principalmente para la operación en horario punta.
24. Se continúa el recorrido por el lado norte de la planta, donde se constata una sala de taller mecánico, un taller de camiones (donde se observan algunos baldes de sustancias peligrosas en un costado) y la bodega de residuos peligrosos la cual se encuentra cerrada (bodega RESPEL).
25. Se procede a recorrer a pie el sector de acopio y aserradero de la empresa que se encuentra en el Lote B4-1A a unos 100 metros aproximadamente al Este del Lote A-1. Este Lote de la misma empresa Consorcio Maderero S.A. se utiliza principalmente para el acopio de madera y aserradero (denominada “Aserradero N°1”) que abastece de madera dimensionada para secado y posterior venta (ver fotografías 6).
26. Se realiza el recorrido por el perímetro de ambos lotes y de acuerdo con lo informado y constatado en la fiscalización no existe riesgo de trozos de madera en la operación de la empresa forestal.

Resultado (s) examen de Información:

1. En respuesta del titular de fecha 10.05.2019, se hace entrega de la información solicitada en acta de fiscalización de la SMA, presentando la siguiente información (ver respuesta del titular y sus anexos en Anexo 3):
 - Copia de las tres últimas declaraciones de Emisiones atmosféricas de ambas calderas. Al respecto, se verifica el cumplimiento normativo.
 - Planos de la planta. Al respecto, el titular hace entrega de los planos de ambos lotes de la empresa. El Lote A-1 posee una superficie de 3,1 hectáreas (31.000 m²) y el Lote B4-1A con una superficie de 2,0 hectáreas (20.000 m²), sumando una superficie total igual a 5,1 hectáreas (51.000 m²). Ver Figura 2 del presente informe (página 5).
 - Potencia Instalada. Al respecto el titular detalla la potencia instalada para ambos lotes de la empresa, lo cual se resume a continuación:

Lote A-1	
Equipo	Potencia (KVA)
Transformador Aserradero E	500

Transformador Remanufactura	75
Transformador caldera y secado	500
Equipo de Respaldo, Generador Lureye (Diesel)	410

Lote B4-1A	
Equipo	Potencia (KVA)
Transformador Aserradero 1	500

Potencia total instalada al 10.05.2019 igual a **1.985 KVA**.

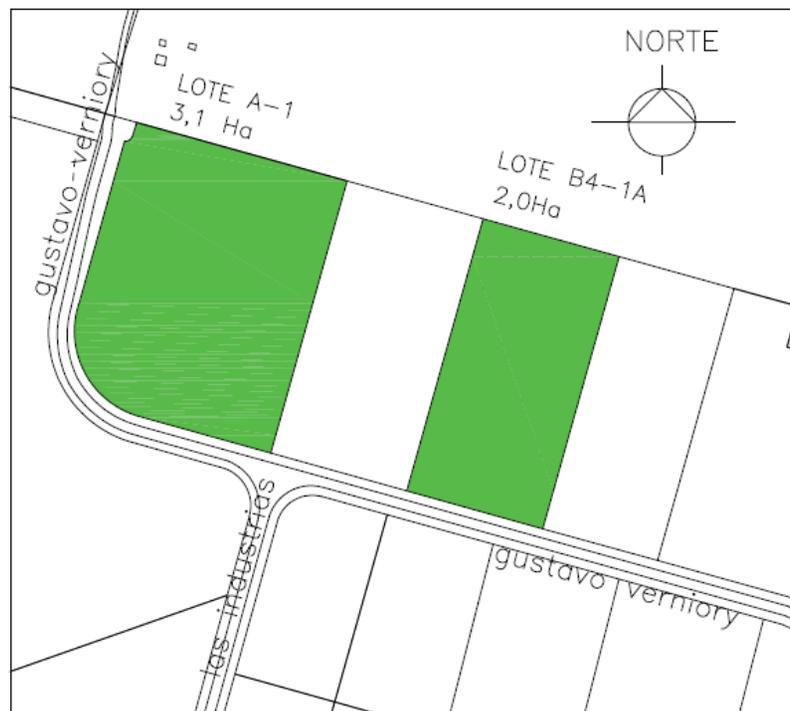
2. En respuesta del titular de fecha 03.04.2023, se hace entrega de la información solicitada en acta de fiscalización de la SMA de fecha 21.03.2023 (ver respuesta del titular y sus anexos en Anexo 4), presentando volumen de información no solicitada y distinta a la información entregada anteriormente en el año 2019. Al respecto, esta Superintendencia envía un Requerimiento de Información a través de la R.E. OAR N° 6/2023 de la SMA (ver en Anexo 5), donde se solicita aclarar la información respecto a las superficies de los Lotes y a la potencia total instalada. Finalmente, en respuesta del titular al requerimiento de información de fecha 10.04.2023 se hace entrega de la siguiente información, la cual difiere de la información entregada en el año 2019 y de la información verificada en terreno e informada durante el recorrido realizado al interior de la empresa (ver en Anexo 2 acta de fiscalización de fecha 21.03.2023 de la SMA):
- Se envían planos de ambos lotes (A-1 y B4-1A), donde se verifica una superficie total igual a 5,1 hectáreas (51.000 m²).
 - El titular resume la potencia total instalada, la cual finalmente difiere de la potencia informada por la empresa en el año 2019. Al respecto, en el presente informe se corrige la potencia instalada de acuerdo con lo verificado e informado en terreno durante la fiscalización de fecha 21.03.2023 de la SMA, esto es:

Lote A-1	
Equipo	Potencia (KVA)
Transformador Aserradero E	500
Transformador Remanufactura, caldera y secado	300
Equipo de Respaldo, Generador Lureye (Diesel)	500
	410

Lote B4-1A	
Equipo	Potencia (KVA)
Transformador Aserradero 1	500

Potencia total instalada al 21.03.2023 igual a **2.210 KVA**.

Registros



PLANO DE UBICACION

LOTE A1 Y B4-1A
PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO
ARAUCANIA. COMUNA DE LAUTARO

ESCALA 1/10.000

Fotografía 1.

Fecha: 10-05-2019

Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observa el plano de ubicación de la empresa enviados por el titular con fecha 10.05.2019, donde se verifica la superficie de la unidad fiscalizable (UF) la cual corresponde a 5,1 hectáreas (51.000 m²).

Registros

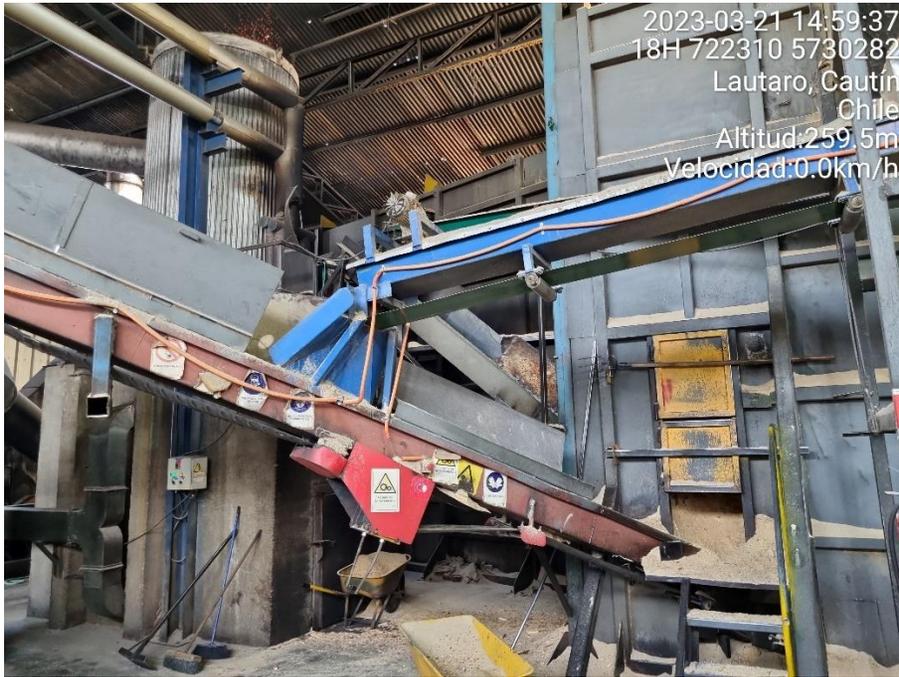


Fotografía 2.

Fecha: 21-03-2023

Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observa a la izquierda de la salida de los gases de combustión de la caldera que se encuentra operativa en la empresa (se observan ambas chimeneas). En la imagen a la derecha se observan las cámaras de secado (en total 3 cámaras de secado).

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 21-03-2023

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa el interior de la sala de calderas, donde se observa el silo y la alimentación de biomasa a través de cintas transportadoras que llegan a ambas calderas.

Fotografía 4.

Fecha: 21-03-2023

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía superior se observa el acopio de viruta. En la fotografía inferior se observa el descortezador que forma parte de la nueva línea del Aserradero E. La biomasa (aserrín, corteza y despuntes) es llevada como combustible para las calderas.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 21-03-2023

Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observan imágenes de nuevas instalaciones eléctricas que abastecen de energía eléctrica a la ampliación y nueva maquinaria del Aserradero E, que se ubica en el lote A-1.

Registros



Fotografía 6.

Fecha: 21-03-2023

Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observan imágenes del lote B4-1A, ubicado a 100 metros aproximadamente. En la imagen superior derecha se observa el acceso principal al lote B4-1A con señalética de la empresa (Consortio Maderero). En la imagen superior izquierda se observa acopio de trozos de madera y en las dos imágenes inferiores se observa el aserradero, denominado Aserradero 1, del cual también se utiliza el aserrín/viruta como combustible para las calderas.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede concluir que el proyecto inmobiliario asociado a la Unidad Fiscalizable “CONSORCIO MADERERO LAUTARO”, de la empresa titular “Consortio Maderero S.A.”, debe hacer ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 3, literales g.1.3. y k.1. del RSEIA (D.S. N° 40/2012 MMA).

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p>Ley N°19.300 MINSEGPRES. Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. <i>Que, el Artículo 10° de la actual Ley N5 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i> <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;”</i></p> <p>D.S. N°40/2012 MMA. <i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i></p> <p>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i> <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i> <i>g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo con las siguientes especificaciones:</i> <i>g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).”</i></p>	<p>De acuerdo con la información levantada en ambas fiscalizaciones de la SMA (23.04.2019 y 21.03.2023 respectivamente), se verifica una superficie total para UF igual a 5,1 hectáreas (51.000 m²), que contempla dos lotes de 3,1 y 2,0 hectáreas respectivamente, asociadas a la empresa Consortio Maderero S.A., unidad fiscalizable ubicada al interior del Parque Industrial y Tecnológico de La Araucanía, comuna de Lautaro (ver planos en Fotografía 1 y Figura 2 del presente informe).</p>

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo																		
2	<p>Ley N°19.300 MINSEGPRES. Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. <i>Que, el Artículo 10° de la actual Ley N5 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i> <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;”</i></p> <p>D.S. N°40/2012 MMA. <i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i> Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i> <i>“k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> <i>k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i> <i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.</i></p>	<p>De acuerdo con la información levantada en fiscalización de fecha 21.03.2023 de la SMA, se verifica que la unidad fiscalizable posee una potencia total instalada igual a 2.210 KVA.</p> <table border="1" data-bbox="898 726 1458 995"> <thead> <tr> <th colspan="2">Lote A-1</th> </tr> <tr> <th>Equipo</th> <th>Potencia (KVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transformador Aserradero E</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Transformador Remanufactura</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>caldera y secado</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Equipo de Respaldo, Generador Lureye (Diesel)</td> <td>410</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="898 1031 1458 1163"> <thead> <tr> <th colspan="2">Lote B4-1A</th> </tr> <tr> <th>Equipo</th> <th>Potencia (KVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transformador Aserradero 1</td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table>	Lote A-1		Equipo	Potencia (KVA)	Transformador Aserradero E	500	Transformador Remanufactura	300	caldera y secado	500	Equipo de Respaldo, Generador Lureye (Diesel)	410	Lote B4-1A		Equipo	Potencia (KVA)	Transformador Aserradero 1	500
Lote A-1																				
Equipo	Potencia (KVA)																			
Transformador Aserradero E	500																			
Transformador Remanufactura	300																			
caldera y secado	500																			
Equipo de Respaldo, Generador Lureye (Diesel)	410																			
Lote B4-1A																				
Equipo	Potencia (KVA)																			
Transformador Aserradero 1	500																			

<p>3</p>	<p>Ley N°19.300 MINSEGPRES. Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. <i>Que, el Artículo 10° de la actual Ley N5 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i> <i>“m) Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;”.</i></p> <p>D.S. N°40/2012 MMA. <i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i> Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i> <i>“m) Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales.</i> <i>Se entenderá por proyectos de desarrollo o explotación forestal aquellos que, a través de cosecha final en plantaciones forestales ubicadas en suelos frágiles o corta de regeneración por tala rasa en bosques nativos, pretenden la obtención de productos maderables del bosque, su extracción, transporte y depósito en los centros de acopio o de transformación, como, asimismo, la transformación de tales productos en el predio.</i> <i>Se entenderá que los proyectos señalados en los incisos anteriores son de dimensiones industriales cuando se trate de: [...]</i> <i>m.3. Aserraderos y plantas elaboradoras de madera, entendiéndose por estas últimas las plantas elaboradoras de paneles o de otros productos, cuyo consumo de madera, como materia prima, sea igual o superior a treinta metros cúbicos sólidos sin corteza por hora (30 m³ ssc/h); o los aserraderos y plantas que reúnan los requisitos</i></p>	<p>Respecto al consumo de materia prima en la unidad fiscalizable, y de acuerdo con lo informado por el titular en respuesta de fecha 03.04.2023 (ver “Estimación Madera PRIMA RADIATA” en Anexo 4 del presente informe), se promedia un consumo de 22 m3 ssc/h, considerando una operación durante todo el año (12 meses), 26 días al mes (1 día sin producción a la semana) y 24 horas al día. Sin embargo, esta proyección es bastante conservadora ya que se está asumiendo una operación continua durante todo el año, por lo que este dato corresponde a una proyección y no a datos reales, pudiendo fácilmente en algunos periodos del año superar el límite establecido en el literal m.3. del RSEIA (límite 30 m3 ssc/h), por lo cual, se sugiere en el presente informe una nueva revisión, actualizar y evaluar nuevamente la información para determinar si aplica el literal de ingreso indicado anteriormente. A mayor abundamiento, los valores de producción anual son idénticos para 4 años consecutivos, por lo que no resulta un respaldo válido para periodos ya pasados el presentar proyecciones. En el caso del periodo 2023 (año actual), se establece un valor de 69.254 metros cúbicos, por lo que considerando que la fecha de entrega de la información se realizó el lunes 03.04.2023, se debe asumir que correspondería a la producción del periodo enero a marzo del 2023, situación que en base al mismo criterio conservador de operación de 24x6, entrega una tasa de producción de 37 m3 scc/h, por lo que bajo dicho análisis conservador nos encontramos con que la planta Consorcio Maderero estaría siendo incluida en el ingreso al SEIA por el literal m.3 del DS 40/12.</p>
----------	--	--

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
	<i>señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.”</i>	

Por lo tanto, el presente informe concluye que el proyecto cumple con las condiciones establecidas en los literales g.1.3. y k.1. del RSEIA para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de fiscalización del 23.04.2019 de la SMA.
2	Acta de fiscalización del 21.03.2023 de la SMA.
3	Respuesta del titular de fecha 10.05.2019.
4	Respuesta del titular de fecha 03.04.2023.
5	R.E. OAR N° 6 / 2023 de la SMA.
6	Respuesta del titular de fecha 10.04.2023.